



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 JUL. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 38- 2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Callao. 15 JUL. 2008

Vistos:

El Expediente Nº 009686 presentado por el Comité Regional denominado "CRUZ DE MOTUPE" con sede institucional en Jirón Elías Aguirre 660 Bellavista; el Informe Nº 038-2008-GRC/GRDS/LRR de fecha 20 de Junio de 2008 emitido por el Especialista en Promoción de Mypes; el Informe Nº 228-2008-GRC/GRDS/OTD SPIOPEPYME de fecha 25 de Junio de 2008 emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; el Informe Nº 190-2008-GRC/GRDS-VPC de fecha 25 de Junio de 2008, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante la cual solicitan el reconocimiento y registro de su Comité en el Libro de Registros de Comités Regionales, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60º inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 establece dentro de las funciones en materia de Desarrollo Social, el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad con la Ordenanza Regional Nº 006-2007-Región Callao-CR, de fecha 16 de mayo del 2007 que establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en el plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 - 2010 establece dentro de las estrategias para el Desarrollo Cívico Institucional, el fortalecimiento de capacidades ciudadana para elevar el nivel participativo y la co responsabilidad de las organizaciones sociales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006-2008-Región Callao- CR, de fecha 11 de marzo del 2008, la Ordenanza Regional Nº 006-2007-Región Callao-CR, de fecha 16 de mayo del 2007 y con la



15 JUL. 2008 238

visación de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; y de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del Comité Regional denominado "**CRUZ DE MOTUPE**" conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Constitución de la Junta Directiva que estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ REGIONAL:

Presidente	:Carmen Díaz de Príncipe	DNI:25442340
Vice Presidente	:Patricia Prinque Díaz	DNI:25829317
Sec. de Organización	:Cecilia Bustamante Mori	DNI:25861754
Sec. de Actas	:Cecilia Córdova García	DNI:25709241
Sec. de Economía	:Fernando Campos Córdova	DNI:46089252
Fiscal	:Walter Arrieta Angeles	DNI:06167122
Vocal	:Manuel Quelopana Barja	DNI:25623673
Sec. de Cul. Educ. y Recreación:	Ana Prinque	DNI:25773428
Sec. de Bienestar Social	:Marlene Rodríguez Zambrano	DNI:25438273



ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la inscripción y registro correspondiente del Comité Regional denominado "**CRUZ DE MOTUPE**", debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva del Comité Regional tendrá un período de duración de (02) años a partir del mes de junio del 2008 al mes de junio del 2010.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JUAN MANUEL SALAVERRY M.
Gerente Regional de Desarrollo Social